



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE PATRIMONIO  
ESTATAL Y MUNICIPAL**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas a celebrar Contrato de Comodato con la Asociación Religiosa Iglesia de Cristo C. Delia**, promovida por el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos las Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes.**

En fecha 17 de octubre de 2011, el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas a celebrar Contrato de Comodato con la Asociación Religiosa Iglesia de Cristo C. Delia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión ordinaria de este cuerpo colegiado, celebrada el 19 de octubre de 2011, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que le fue turnada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, mediante oficio HCE/SG/AT-1273, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Rio Bravo, Tamaulipas, a celebrar Contrato de Comodato con la Asociación Religiosa Iglesia de Cristo C. Delia, de un predio propiedad de su hacienda pública, con una superficie total de 1100.00 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento San Francisco, para la construcción de una Iglesia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Refiere el promovente, que de acuerdo al artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorgo la facultad a los Ayuntamientos para iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, Para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo, el artículo 55 fracción VI de la misma Legislación otorga a los Presidentes Municipales para celebrar a nombre del Ayuntamiento los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, del cuerpo de las leyes multicitadas, tanto el Secretario del Ayuntamiento, comparecen en los Contratos que contengan obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.

Aduce que, el municipio es una institución del orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.

Señala que, la Asociación Religiosa de la Iglesia de Cristo C. Delia es una asociación dedicada a las actividades religiosas desde hace mas de 15 años, tal y como lo acredita con el acta constitutiva que se anexa, y se encuentra en la ciudad de Río Bravo con una audiencia de alrededor de 150 miembros, ubicada en el fraccionamiento San Francisco de este municipio dando servicio además a las colonias aledañas tales como: el Fraccionamiento Vista Hermosa, Fraccionamiento popular Villa de Flores, colonia Popular, Colonia Emilio



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Martínez Manoutu, Colonia Popular Nuevo Santander, y en virtud de que a la fecha se encuentran predicando el evangelio de nuestro señor Jesucristo, los buenos valores de la familia y de las buenas costumbres en una casa particular que, además de carácter de espacio por la feligresía que asiste, esta, ya les fue requerida, por tanto solicitan a este municipio les apoye con un predio donde puedan seguir con sus actividades religiosas.

En esa tesitura, expone el promovente que, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de Septiembre de 2011, ratifico el acuerdo dar en comodato una superficie de terreno de 1100.00 metros cuadrados, propiedad de este Ayuntamiento, a la Asociación Religiosa Iglesia de Cristo C. Delia.

Así mismo, refiere en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2011, fue ratificado el acuerdo mediante el cual se autoriza dar en comodato una superficie de terreno de 1100.00 metros cuadrados, propiedad de este Ayuntamiento, a la Asociación Religiosa Iglesia de Cristo C. Delia.

Al efecto, señala el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, que es legítimo propietario de un predio urbano propiedad de la hacienda pública municipal, el cual tiene una superficie de 2214.00 metros cuadrados, terreno mismo que se encuentra ubicado en la manzana G entre las calles San Pablo y San Lorenzo, esta fracción tiene las siguientes medidas y colindancias al norte en 43.42 m.l. con calle san Lorenzo; al sur en 43.42m.l. con calle san Gabriel; al oriente en 51.00 m.l con calle pablo; al poniente en 51.00 m.l con lotes 2 y 3, ubicado al Sur-poniente de la ciudad. Y del cual se tomara una fracción de 1100.00 metros cuadrados para la asociación, esta fracción tiene las siguientes medidas y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

colindancias: al norte en 21.05 m.l. con calle san Lorenzo; al sur en 21.42 m.l. con calle san Gabriel; al oriente en 51.00 m.l. con calle pablo; al poniente en 51.00 m.l. con fracción restante de manzana G, ubicado al Sur- poniente de la ciudad.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Copia certificada de la parte conducente del Acta de Cabildo de la Sesión número 16, celebrada el 30 de septiembre de 2011, en la que consta el acuerdo número LXXXVII, mediante el cual se aprueba el Comodato de un predio a favor de la Asociación Religiosa de la Iglesia de Cristo C. Delia.
2. Copia certificada del contrato de donación pura y simple, a favor del H. Republicano Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, mismo que obra en la Escritura Pública Número 1365, Volumen XXV, de Fecha 18 de enero, celebrada en presencia del Licenciado Juan Alonso Camarillo, Notario Público Número 65, con ejercicio legal en Rio Bravo, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

3. Manifiesto de Propiedad, expedido por la Dirección de Catastro Municipal, de fecha 2 de septiembre de 2011, correspondiente a un terrero, ubicado en el Fraccionamiento San Francisco, con una superficie total de 2214.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.42 metros lineales con calle san Lorenzo; al sur: 43.42 metros lineales con calle San Gabriel; al este: 51.00 metros lineales con calle Pablo; y al oeste: 51.00 metros lineales con lotes 2 y 3.
4. Copia certificada del certificado de Libre Gravamen, emitido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas de fecha 27 de enero de 2011, correspondiente al área de equipamiento, identificado como manzana G, con una superficie total de 2214.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.42 metros lineales con calle san Lorenzo; al sur: 43.42 metros lineales con calle San Gabriel; al este: 51.00 metros lineales con calle Pablo; y al oeste: 51.00 metros lineales con lotes 2 y 3.
5. Dictamen técnico, Oficio Número 060/2011/PM, de fecha 9 de agosto de 2012, signado por el Director de Patrimonio Municipal, mediante el cual manifiesta la factibilidad de dar en Comodato una superficie total de 1,100 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Popular San Francisco del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.
6. Plano de localización del inmueble objeto de enajenación, emitido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio promovente.
7. Fotografías (6) en las que se aprecia el inmueble objeto de enajenación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

8. Escrito de fecha 8 de agosto de 2011, signado por los CC. Alfredo Torres y José María Montemayor, representantes de la Asociación Religiosa Iglesia de Cristo C. Delia, mediante el cual solicita al municipio de Río Bravo, Tamaulipas, se le otorgue un terreno en la Colonia San Francisco para la construcción de un lugar de reunión donde puedan realizar sus actividades.
  
9. Escrito de fecha 5 de septiembre de 2011, signado por los CC. Alfredo Torres y José María Montemayor, representantes de la Asociación Religiosa Iglesia de Cristo C. Delia, así como algunos de sus miembros, mediante el cual solicita al municipio de Río Bravo, Tamaulipas, un predio en Comodato, ubicado en el Fraccionamiento San Francisco, con una superficie total de 1,100.00 metros cuadrados.
  
10. Certificación del Acta Constitutiva número 1897, Volumen XXXII, de fecha 26 de mayo de 1994, celebrada ante el Notario Público Adscrito en funciones a la Notaría Pública 53, Licenciado Carlos de Jesús González Hinojosa, en ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, en la cual obra la Protocolización de los Estatutos de la Asociación Religiosa de Cristo C. Delia.
  
11. Proyecto de Construcción del Templo Iglesia de Cristo C. Delia, emitido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

12. Oficio número AR-02-P/2746/2012, SGAR/620/93, de fecha 27 de febrero de 2012, correspondiente a la declaratoria de procedencia emitida por la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, a la Asociación Religiosa Iglesia de Cristo C. Delia.

**VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la comodato, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios, conforme a la ley.

De igual manera, el artículo 1826 del Código Civil, define el acto jurídico relativo al comodato, como el contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación a restituirla individualmente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

También resulta pertinente mencionar, que el inciso b) de la fracción XIII del artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

En el caso concreto, el Acuerdo de Comodato que nos ocupa, fue tomado en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 30 de septiembre de 2011, mismo que fue aprobado por unanimidad, estando presentes en dicha Sesión los veinte integrantes del Ayuntamiento promovente.

En ese sentido, con las documentales presentadas el promovente acredita que dicho Fraccionamiento cuenta con un área de equipamiento urbano disponible para ser enajenado, y que de acuerdo a las necesidades propias de la comunidad, resulta factible otorgar en Comodato a la Asociación Religiosa Iglesia de Cristo C. Delia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Luego entonces, de acuerdo al artículo 32 fracción V de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, una vez realizada la desincorporación de los bien inmueble de dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

De acuerdo al caso que nos ocupa, resulta oportuno citar la Ley de Asociaciones Religiosas y de Culto, ordenamiento federal que establece lo siguiente:

*“Artículo 6: Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación, en los términos de esta ley.*

*Las asociaciones religiosas se registrarán internamente por sus propios estatutos, los que contendrán las bases fundamentales de su doctrina o cuerpo de creencias religiosas y determinarán tanto a sus representantes como, en su caso, a los de las entidades y divisiones internas que a ellas pertenezcan. Dichas entidades y divisiones pueden corresponder a ámbitos regionales o a otras formas de organización autónoma dentro de las propias asociaciones, según convenga a su estructura y finalidades, y podrán gozar igualmente de personalidad jurídica en los términos de esta ley.*

*Las asociaciones religiosas son iguales ante la ley en derechos y obligaciones.”*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que hace a la celebración de actos jurídicos , la citada Ley señala en su artículo 9 que las asociaciones religiosas tendrán derecho en los términos de la ley y su reglamento a celebrar todo tipo de actos jurídicos para el cumplimiento de su objeto siendo lícitos y siempre que no persigan fines de lucro.

Del mismo modo, por lo que respecta a su régimen patrimonial, el ordenamiento de la materia refiere en su artículo 16 primer párrafo, que las asociaciones religiosas constituidas conforme a dicha ley, podrán tener un patrimonio propio que les permita cumplir con su objeto. Dicho patrimonio, constituido por todos los bienes que bajo título adquieran, posean o administren, será exclusivamente e indispensable para cumplir el fin o fines propuestos en su objeto.

Al efecto señala, que corresponde a la Secretaría de Gobernación resolver sobre el carácter de indispensable de los bienes inmuebles que pretendan adquirir por cualquier título las asociaciones religiosas. Para tal efecto emitirá declaratoria de procedencia cuando se trata de cualquier bien inmueble.

En ese sentido, la ley establece que las autoridades y los funcionarios dotados de fe pública que intervengan en actos jurídicos por virtud de los cuales una asociación religiosa pretenda adquirir la propiedad de un bien inmueble, deberán exigir a dicha asociación el documento en el que conste la declaratoria de procedencia emitida por la Secretaría de Gobernación, o en su caso, la certificación de la misma.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **VII. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.**

Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora estimamos que de acuerdo a las documentales proporcionadas por el promovente, la acción legislativa planteada se encuentra jurídicamente sustentada.

Congruentes con el impulso que este Poder Legislativo ha brindado a este tipo de acciones, estimamos que la Iniciativa sometida a juicio de este órgano legislativo resulta procedente, por lo que solicitamos el apoyo decidido de esta Honorable Asamblea Popular para autorizar la celebración del Contrato de Comodato, objeto del presente Dictamen.

Asimismo, cabe hacer la acotación en el sentido de que, quienes elaboramos este dictamen, realizamos diversas modificaciones al proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad y precisión.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS, A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA IGLESIA DE CRISTO C. DELIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a celebrar contrato de comodato de un predio propiedad de su hacienda pública municipal, en favor de la Asociación Religiosa Iglesia de Cristo C. Delia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento San Francisco, con una superficie total de 1,100.00 metros cuadrados, misma que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.05 metros lineales con calle San Lorenzo; al sur: 21.42 metros lineales con calle San Gabriel; al oriente: 51.00 metros lineales con calle Pablo; y al poniente: 51.00 metros lineales con área de equipamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El comodatario se obliga a destinar el inmueble en cuestión para la construcción de una Iglesia. En caso de que el Comodatario no destine el bien para el fin autorizado dentro de un año contado a partir de la entrega material del mismo o se le diera un uso distinto, el comodato será revocado y tanto el bien como sus mejoras revertirán a favor del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO CUARTO.** Se faculta al Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de febrero de dos mil trece.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. BEATRIZ COLLADO LARA PRESIDENTA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. GRISELDA CARRILLO REYES VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS VOCAL</b>	_____	_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS, DAR EN COMODATO UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA IGLESIA DE CRISTO C. DELIA.*